



Los abogados pueden acogerse a la reducción por rendimientos irregulares del IRPF (STS 28/2021, de 20 de enero)

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente [STS 28/2021, de 20 de enero](#), que los ingresos obtenidos por un abogado, en el ejercicio de su profesión, por su actuación de defensa procesal en un litigio cuya duración se haya extendido **más de dos años**, cuando se perciban de una sola vez o en varias en el mismo ejercicio, se considerarán generados en un periodo superior a dos años a los efectos de **acogerse a la reducción** de los rendimientos netos prevista al efecto en el art. 32.1, párrafo primero, de la LIRPF.

Artículo objeto de interpretación

Antes de entrar a analizar y pormenorizar el caso concreto, consideramos adecuado reproducir el [art. 32.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas](#):

“1. Los rendimientos netos con un período de generación superior a dos años, así como aquéllos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo

...